

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se inactivan los programas tecnológicos y profesionales de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios; Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente; Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería; Escuela de Ciencias de la Salud de la UNAD

EL CONSEJO DE ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar un servicio de calidad a la comunidad, lo que implica garantizar resultados académicos óptimos, el uso de medios y procesos adecuados, una infraestructura institucional pertinente, así como condiciones cualitativas y cuantitativas que aseguren el desarrollo eficiente de cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y estructurar sus funciones formativas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes, así como seleccionar a sus docentes y admitir a sus estudiantes.

Que artículo 31 establece que las universidades pueden definir la oferta y el desarrollo de programas académicos de acuerdo con criterios de calidad y pertinencia.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.11.1., establece que la inactivación del registro de programas académicos puede darse por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado.

Que a su vez el Decreto 529 del 2024 por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación declara que significa un programa en funcionamiento

Que la inactivación temporal de programas en la UNAD no solo responde a un marco normativo vigente, sino que también se enmarca en su modelo pedagógico unadista solidario, basado en la construcción

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se inactivan los programas tecnológicos y profesionales de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios; Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente; Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería; Escuela de Ciencias de la Salud de la UNAD

colectiva y la innovación educativa. Sostenida en paradigmas como la ecología formativa, la universidad prioriza la reflexión sobre la acción pedagógica y la interacción como motor de aprendizaje. Asimismo, la existencia de dispositivos de innovación y emprendimiento refuerza el propósito de la UNAD de generar empleo, fomentar una cultura innovadora y alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De esta manera, la inactivación de programas no se concibe como un retroceso, sino como una estrategia de renovación y mejora continua que permite consolidar un ecosistema académico dinámico, pertinente y orientado a los desafíos del futuro.

Que, en el marco de la gestión y optimización de la economía curricular, así como en la búsqueda de una sostenibilidad holística, las diferentes Escuelas de la UNAD buscan consolidar espacios académicos únicos que favorezcan la calidad educativa.

Que las Escuelas en sus Consejos de Escuela avalan la inactivación temporal de los programas.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria llevada a cabo el 11 de febrero de 2025 determinó aprobar la inactivación temporal de los programas académicos que se relacionan en el presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Inactivar temporalmente los siguientes programas académicos con sus correspondientes SNIES de la siguiente manera:

- 1. Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios (ECACEN)**
 - Tecnología en Gestión de Transportes (SNIES: 1678),
 - Tecnología en Gestión Comercial y de Negocios (SNIES: 1679)
- 2. Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente (ECAPMA)**
 - Tecnología en Producción Animal (SNIES: 1677)
 - Tecnología en Producción Agrícola (SNIES: 1680)
- 3. Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería (ECBTI)**
 - Tecnología en Logística Industrial (SNIES: 102420),
 - Tecnología en Producción Industrial (SNIES: 102421)

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se inactivan los programas tecnológicos y profesionales de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios; Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente; Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería; Escuela de Ciencias de la Salud de la UNAD

4. Escuela de Ciencias de la Salud (ECISA)

- Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo (SNIES: 104956)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas mencionados en el artículo primero del presente Acuerdo deberán presentar el plan de contingencia, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: En el proceso de inactivación temporal de programas, la UNAD ratifica su compromiso con la permanencia y éxito académico de los estudiantes matriculados, asegurando que puedan culminar su formación. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Los estudiantes pueden continuar sus estudios hasta finalizar el plan de estudios vigente al, garantizando así la estabilidad curricular y la validez de su formación.
- b) La UNAD implementará estrategias de acompañamiento académico, administrativo y tecnológico que faciliten la finalización del programa en condiciones óptimas, asegurando el acceso a recursos educativos, asesoría docente y plataformas de aprendizaje.
- c) Se mantendrán los estándares de calidad en la oferta de cursos, así las garantías de calidad soportada en la plataforma humana, académica, tecnológica, tecnopedagógica.
- d) En caso de requerir ajustes o alternativas, la institución brindará opciones de homologación y movilidad académica dentro de su ecosistema educativo, con el fin de ofrecer soluciones flexibles y pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de febrero de 2025.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia